

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de marzo de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2020-0462.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la demandada GIRALGIL S.A.S se notificó por conducta concluyente el 27 de enero de 2022 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 23 de febrero de 2022, guardando silencio.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

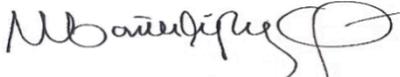
Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 264

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y dado que reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se tiene POR CONTESTADA la demanda por la sociedad GIRALGIL S.A.S dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por RUBIELA DEL SOCORRO ECHEVERRY DE LOAIZA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 028 de marzo 11 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**